



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.— Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 28 de Noviembre

Número 271

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.812

Precios máximos de venta para el pan

Durante el mes de diciembre próximo, los precios máximos que podrán aplicarse en esta provincia en la venta del pan, son:

De elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 400 gramos, 2,85 y 3,05.

Piezas de 200 gramos, 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos formatos le demande habitualmente el consumo, entendiéndose cumplida esta obligación cuando, careciendo de existencias de aquéllos, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas del que se disponga, al precio por kilo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

De elaboración voluntaria

Se podrán fabricar piezas de pan de los siguientes formatos:

Piezas de 1 kilo, de flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza;

candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos, 12,30 y 13.

Piezas de 100 gramos, de flama o miga blanda, 1,00 peseta pieza.

Piezas de 80 gramos, 0,75.

El pan elaborado en piezas de 100 y 80 gramos de peso, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto del mismo año).

En los establecimientos donde se venda pan se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200, 400 y 800 gramos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 25 de noviembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Víctorio.

CIRCULAR NUMERO 2813

Precios máximos de venta vi- gentes para la carne

Durante el mes de diciembre,

los precios máximos señalados para la venta al público de las diferentes clases de carne, son los siguientes:

Carne congelada

Carne de 1.ª clase, sin hueso, 38,45 pesetas kilo.

Carne de 2.ª clase sin hueso, 28,45.

Carne de 3.ª clase, sin hueso, 18,45.

Sebo, 9,45.

Hueso blanco, 5,45.

Hueso rojo, 1,70

Carne de vacuno

Solomillo, 60,00.

Carne de 1.ª clase, sin hueso, 55,00.

Carne de 2.ª clase, sin hueso, 38,00.

Carne de 3.ª clase, sin hueso, 18,00.

Carne de ternera

Carne de 1.ª clase, sin hueso, 72,00.

Chuletas, 64,00.

Carne de 2.ª clase sin hueso, 41,00.

Carne de 3.ª clase, sin hueso, 28,00.

Lanar menor

Chuletas, 44,00.

Pierna, 42,00

Paletilla, 39,00

Falda y pescuezo, 29,50.

Lanar mayor

Chuletas, 34,00.

Pierna, 32,00

Paletilla, 28,00.

Falda y pescuezo, 24,00.

Carne de equino

Carne de 1.^a clase, sin hueso, 26,00.

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 21,00.

Carne de 3.^a clase sin hueso, 14,00.

Carne de porcino

Tocino fresco, seco y saladillo, 26,50.

Los precios de la carne picada de vacuno, a la vista del cliente, serán las que correspondan a la calidad adquirida.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, con excepción de los del tocino, que puedan incrementarse con el importe de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 25 de noviembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones,

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 26 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de las Juntas Administrativas de Las Eras y Lastras de las Eras, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea eléctrica para servicio de los citados pueblos.

Resultando.—Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la Carta de Pago que acredita haber constituido el depósito del uno por ciento del importe del presupuesto de las que afectan a terrenos de dominio público.

Resultando.—Que con el trazado de la línea se cruza el camino vecinal de Lastras de las Eras, algunas sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica,

Resultando.—Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días, para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado, sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Junta de

Traslaloma, único término municipal a que afecta la línea, se halla unida al expediente.

Resultando.—Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala; que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la Provincia.

Considerando.—Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios, y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

Condiciones con sujeción a las cuales puede otorgarse a las Juntas Administrativas de Las Eras y Lastras de las Eras, la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea eléctrica desde el centro de transformación de Colina de Losa a las Eras y Lastras de las Eras.

1.^a Se autoriza a las Juntas administrativas de las Eras y Lastras de Las Eras, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 600 voltios desde el centro de transformación de Colina de Losa, hasta los citados pueblos, con sus correspondientes centros de transformación y redes de baja tensión.

2.^a Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas anteriormente, autorizándose su establecimiento en las partes que afecten a vías, y terrenos de dominio público y uso público y terrenos del Estado.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, suscrito en Burgos, marzo de 1955, por el Perito Industrial Don Manuel Rodríguez Pérez en lo que no sea modificado por las presentes condiciones, o con las modificaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto de variación.

4.^a Las instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, o a las normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 ("Boletín Oficial" del 21) las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento.

5.^a Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen.

6.^a Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea notificada la concesión al peticionario, y terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo y terminación de los trabajos objeto de la presente concesión.

7.^a Terminadas las instalaciones, se procederá a su reconocimiento y al levantamiento de la correspondiente acta (art. 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904) que será sometida a la aprobación del Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos.

8.^a Las tarifas que regirán en los suministros serán las que correspondan con arreglo a la

legislación vigente en la fecha de otorgarse esta concesión.

9.^a El concesionario presentará por duplicado en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos el Reglamento de servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se tendrá por aprobado si no formulara objeción alguna en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se notifique al concesionario la aprobación de las actas de reconocimiento.

10. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Burgos, la inclusión de las mismas en el correspondiente registro.

11. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las Normas Técnicas aprobadas por Orden Ministerial de 10 de julio de 1948 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

12. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Trabajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios Familiares, Contrato de Trabajo, en las de Protección a la Industria Nacional, y de lo que pueda ordenarse

en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

13. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tal facultad modificativa o suspensiva.

14. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones en las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicio, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o de modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

15. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

16. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

17. En las partes de instalaciones que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

18. Para las instalaciones de transformadores deberán tenerse

en cuenta todos los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo ponerse en buena comunicación con tierra todos los soportes metálicos de aparatos conectados a alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, independientemente de conexión de tierra del neutro de la instalación. Se colocará una varilla o defensa de metal desplegado u otro material análogo, que separe las partes de alta y baja tensión. La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave y colocadas en ella placas de aviso de peligro de muerte, y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

19. En los cruces con carreteras, caminos y líneas eléctricas existentes, se efectuará la instalación cumpliendo en todo las disposiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones, o las indicadas en el art. 46 del proyecto de Nuevo Reglamento publicado en la Gaceta de 10 de agosto de 1931.

En los cruces con carreteras y caminos que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no figuren en los Planes actuales, se tendrá en cuenta la prescrito en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, o las condiciones que se citan en el mencionado art. 46 del proyecto de Nuevo Reglamento, debiendo ser normales si es posible, y no bajando de 10.º el ángulo de cruce en caso de ser oblicuos, el concesionario queda obligado a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este efecto, previa la relación del oportuno proyecto que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los cruces con las líneas de alta o baja tensión o líneas tele-

fónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las Reglas que para su aplicación se dictaron por R. O. de 27 de abril de 1923 o las condiciones que para estos cruces se indican en el citado artículo 46 del proyecto de Nuevo Reglamento antes mencionado.

20. No podrán depositarse en las vías de comunicación o sus cunetas ni aún momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

21. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

22. Por el triple cruce que tiene la línea con el camino vecinal de Lastras de las Eras, deberá satisfacer el concesionario, en la Caja de fondos provinciales, un canon anual de 28,10 pesetas, según dispone el artículo 11 de la ordenanza para la exacción de los derechos y tasas correspondientes a las obras y servicios que se realicen por los Ayuntamientos.

23. Antes de comenzar las obras, la Sociedad peticionaria acreditará tener constituido un depósito fianza del 3% del total importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público cuya devolución se efectuará según dispone al efecto el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

24. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expre-

sados en el art. 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y entregado las pólizas de tres (3,00) pesetas para la concesión que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de saneamiento de Salas de los Infantes (Burgos)

Hasta las trece horas del día 10 de diciembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 770.905'96 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional asciende a 15 418'12 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de diciembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la

subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 21 de noviembre de 1958.—El Director General, P. D., El Jefe Superior de Servicios.

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villegas (Burgos)

Hasta las trece horas del día 10 de diciembre de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 526.147,95 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a pesetas 10.522,95.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 16 de diciembre de 1958, a las once horas,

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 21 de noviembre de 1958.—El Director General, P. D., El Jefe Superior de Servicios.

Subasta de las obras de segunda ampliación de la conducción de agua para abastecimiento de Espinosa de los Monteros (Burgos)

Hasta las trece horas del día

10 de diciembre de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 607.767,91 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a pesetas 12.155,35.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 16 de diciembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 21 de noviembre de 1958.—El Director General, P. D., El Jefe Superior de Servicios.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 20 de julio de 1956, aprobó el proyecto de ordenación urbana del denominado «Plan Bei», establecido para tres manzanas del Ensanche, comprendidas entre la Avenida del Vena y las Vías Transversal y de Reparto, complementado con el de red de alcantarillado; lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que pueden admitirse reclamaciones en el plazo de 30 días, a cuyo fin pueden consultarse los precisos antecedentes

en el «Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría General.

Burgos, 24 de noviembre de 1958.—El Alcalde.—P. D., El Teniente de Alcalde, E. Conde.

Ayuntamiento de Villangómez

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario número 1 y adicional aprobado en 19 de marzo de 1953 y 14 de julio de 1957, con sus justificantes y dictamen en la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Villangómez, 24 de noviembre de 1958.—El Alcalde, C. Barriuso.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

El Ayuntamiento de mi Presidencia y en sesión celebrada el 22 del presente mes de noviembre, acordó prestar su conformidad a los proyectos redactados para la instalación de una fuente pública más de las ya existentes en esta localidad, el de un tramo de alcantarillado para la evacuación de aguas pluviales así como el de la ampliación de un abrevadero.

Al objeto de oír reclamaciones

nes se hace público por el término de quince días, advirtiéndose que referidos expedientes, juntamente con los proyectos de referencia para su examen, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina.

Vilviestre del Pinar, 24 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Cesáreo Condado.

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bañuelos de Bureba, 17 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Donato Labarga.

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el

Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Cruz de la Salceda, 14 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Liberato Simón.

Ayuntamiento de Rezmondo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el te-

territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Rezmondo, 14 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Bernabé Avendaño.

Ayuntamiento de Cocolina

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asocia-

ciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cocolina, 17 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Bernabé Avendaño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasideiro, Vadocondes, Quintanilla-Somuño, Bascañana, Redecilla del Camino, Salinillas de Bureba y Poza de la Sal.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a las once horas del veintinavo día hábil a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta del aprovechamiento forestal siguiente:

La de 500 pinos silvestres verdes, con un volumen de 870,228 metros cúbicos de madera y 220 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte número 246, «Guerreado y Abejón», de la pertenencia de Palacios y Vilviestre del Pinar, tasados en 450.514 pesetas y precio índice de pesetas 563.142,50.

Dicha subasta se celebrará conforme al Pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 septiembre de 1956, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, con asistencia de un Funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad equivalente al 5 por 100 de la tasación. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6 por 100 de la adjudicación del aprovechamiento, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones serán presentadas en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Palacios de la Sierra, 24 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Por haber resultado desiertas las subastas para el aprovechamiento de sarros de los pinos resinados de montes de este Municipio, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del

día 5 de este mes, se abre nueva licitación por espacio de diez días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente

La presentación de plicas puede hacerse hasta las trece horas del último día y la apertura se hará al siguiente a las horas fijadas en dicho anuncio, rigiendo las mismas condiciones, y las nuevas tasaciones siguientes: monte «La Sierra», 21.101,60 pesetas, monte «Costalago», pesetas 23.565,60 y monte «El Pinar» 81.848 pesetas.

Hontoria del Pinar, 19 de noviembre de 1958.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de La Horra

El día diez del próximo mes de diciembre, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de setenta y tres chopos, con un volumen de madera de 40 metros cúbicos. El tipo de licitación será el de veinte mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta es necesario haber constituido la fianza provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación y estar en posesión del carnet de maderista de la clase B o C.

Los pliegos deberán presentarse hasta media hora antes de la anunciada para la subasta.

El pliego de condiciones puede ser examinado durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Horra, a 25 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Pablo Balbás.

Junta vecinal de Nava de Mena

Esta junta vecinal, con el beneplácito del Sr. Ingeniero del Distrito Forestal, ha acordado sacar a subasta pública el aprovechamiento de la «bellota», en el monte «Dehesa de Ordunte», número 543 del Catálogo de los de Utilidad Pública, propiedad de esta entidad, a cuyo efecto el adjudicatario puede introducir en dicho monte ciento veinte cabezas de ganado porcino.

La subasta tendrá lugar al día siguiente de finalizar el plazo de diez días hábiles, empezados a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por tratarse de caso excepcional conforme determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación. Precio de tasación se fija en 1.440 pesetas. Hora de la subasta, doce del día aludido. Presentación de pliegos: finalizará media hora antes de iniciarse la subasta. Los pliegos se presentarán en sobres cerrados que recibirá el Sr. Presidente, durante el plazo de exposición al público, finalizando conforme queda dicho.

En el momento de presentarse los pliegos se entregará al señor Presidente o Secretario Habilitado, el cinco por ciento de la tasación como fianza para optar a la subasta, el adjudicatario elevará la fianza al seis por ciento y que le será devuelta al finalizar el aprovechamiento, si procediere.

Advertencia: Los animales que se introduzcan en el monte deben estar «anillados» en evitación de daños en el monte.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, ganadero, natural de, vecino de, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha de relacionado con el aprovechamiento de la «bellota» en el monte «Dehesa Ordunte», propiedad de la Entidad de Nava de Mena, ofrece pesetas.

Se comprometo a cumplir con las condiciones que la Junta vecinal, aparte de las anunciadas, le imponga para dicho aprovechamiento, haciéndome responsable de los daños que en el monte ocasione, como consecuencia del aprovechamiento.

Nava de Mena a de de 1958.

El interesado,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava de Mena, 20 de noviembre de 1958.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Gutiérrez.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.*

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º

Teléfonos 4280-2954 - BURGOS